

SALLIQUELO, 15 DE AGOSTO DE 2.002

CONSIDERANDO:

que la situación que llevo oportunamente a la Declaración del Estado de Emergencia no ha sido superada,
que al expirar este plazo es necesario extender el mismo hasta el 31 de diciembre de 2.002,
que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Honorable Concejo Deliberante proceder a la ampliación del plazo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Extiéndase por el termino de seis meses, contado a partir del 1º de agosto de 2.002, la vigencia de la Ordenanza nº 1015/01 en todos sus artículos.-----

-

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1046/02.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-